



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCIÓN  
Nº 569 /97

EXPEDIENTE Nº 13-3254/97  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Buenos Aires, *21 de marzo* de 1997

VISTO:

Las Resoluciones 226/97 y 354/97.

Y CONSIDERANDO

Que con motivo de las necesidades de provisión de elementos e insumos se hace imprescindible proceder a remitir a los tribunales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, una partida especial con cargo de rendir cuenta de la inversión, destinada a ese fin.

Que los montos a girar a estos tribunales, respectos de aquellos que tienen asiento en el interior del país, se han establecido previa evaluación de las reales necesidades y los elementos que ya recibieran por parte de la ex Prosecretaría de Abastecimiento.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo resuelto anteriormente se requiere atender la provisión de las necesidades de mayor urgencia, de los elementos oportunamente solicitados y con prioridad sobre cualquier requerimiento.

POR ELLO, SE RESUELVE

1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar una partida especial destinada a proveer de bienes de consumo y atender mantenimientos y servicios menores con los siguientes alcances:

-Para la Presidencia de cada una de las Cámaras y Tribunales Orales, Federales y Nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, la suma de **pesos dos mil quinientos (\$ 2.500)**.

-Para cada uno de los Juzgados Federales y Nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, la suma de **pesos dos mil (\$ 2.000)**.

- Para cada uno de los siguientes organismos, la suma de **pesos tres mil (\$3.000)**:

- \* Dirección de Administración Financiera
- \* Dirección de Infraestructura Judicial
- \* Prosecretaría de Comunicaciones
- \* Dirección General Pericial
- \* Servicios de Reconocimientos Médicos

\* Dirección de Bibliotecas

\* Dirección de Mandamientos y Notificaciones

\* Dirección de Informática

\* Archivo General.

2) La partida especial no podrá ser utilizada para la adquisición de bienes de uso (bienes registrables y de capital), teniendo como destino exclusivo la adquisición de bienes de consumo y la contratación de servicios menores de acuerdo a la codificación que oportunamente comunicará la Dirección de Administración Financiera. Dicha dirección, determinará además la metodología con que deberán rendirse los fondos utilizados, fijándose como fecha tope para la rendición de dichos fondos el 30 de junio de 1997.

3) La partida especial dispuesta por la presente se girará en forma separada de la correspondiente a la de "gastos de funcionamiento", a los organismos involucrados.

4) Las afectaciones respectivas- se harán con cargo a la partida 01-00-00-01-0002-299 (1.3) del presente ejercicio.

5) Comuníquese y regístrese.

C:\RESOL\PARTESPI.DOC



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION